



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 392 - 2017-GORE-ICA/GR

Ica, 24 NOV. 2017

VISTO:

El documento s/n de fecha 21 de noviembre del presente año, mediante el cual el Gobernador regional comunica el uso de su derecho al goce del descanso vacacional del 25 de noviembre al 02 de diciembre del presente año; así como el proveído de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, programando el referido período vacacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

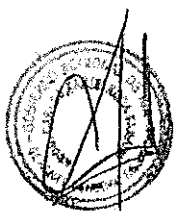
Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad en su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica señala que el Gobernador Regional es elegido por sufragio directo, conjuntamente con el Vice Gobernador, por un periodo de cuatro años;

Que, así las cosas, debe considerarse lo establecido en el inciso a) del numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, según el cual, el Funcionario Público puede ser de elección popular directa y universal; concordado con lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales según el cual, los funcionarios del Gobierno Regional se sujetan al régimen general aplicable a la administración pública, conforme a ley; y, en el marco de lo establecido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, según el cual, "... los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por Convenio."; y, lo establecido en el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, según el cual es derecho de los servidores públicos de carrera, "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados, salvo acumulación convencional hasta de dos períodos";

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Vice Gobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en ausencia de éste con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;





Gobierno Regional de Ica



De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el reemplazo del Gobernador Regional a cargo del Vice Gobernador Regional por el periodo comprendido desde el 25 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en razón de las vacaciones programadas, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL